

**26651** *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/615/1993, interpuesto por doña Pilar del Dedo Torre.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 7 de diciembre de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/615/1993, promovido por doña Pilar del Dedo Torre, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Pilar del Dedo Torre, contra la Administración General del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre las Resoluciones de 30 de diciembre de 1986 y de 14 de abril de 1989 del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que se hace mención en el encabezamiento de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derechos las Resoluciones impugnadas por los motivos examinados, y en consecuencia debemos confirmarlas y las confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Lo que digo a V.I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**26652** *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 689/1993, interpuesto por don Manuel Yunta Maceda.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 689/1993, promovido por don Manuel Yunta Maceda, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la petición formulada sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Yunta Maceda contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 1991, denegatoria de su petición de reconocimiento de índice de proporcionalidad 10, coeficiente 4, en calidad de Administrador general de hospital, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho dicha resolución; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V.I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**26653** *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1993, interpuesto por don Laureano J. Peláez Albendea.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1993, promovido por don Laureano J. Peláez Albendea, contra resolución expresa de este

Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre denegación de asignación de cantidad por el concepto retributivo de productividad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano J. Peláez Albendea contra las resoluciones de la Coordinación Económica de los Servicios del INSALUD de 16 de enero de 1993, por la que se fijó la liquidación de cantidades correspondientes a cada funcionario destinado en los Servicios del INSALUD de 16 de enero de 1993, por la que se fijó la liquidación de cantidades correspondientes a cada funcionario destinado en los Servicios Centrales, no atribuyendo cantidad alguna al recurrente, y contra la de 12 de mayo siguiente que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son ajustadas a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a las declaraciones de violación o atentado a derechos constitucionales o fundamentales del recurrente, ni a la existencia de desviación de poder, por lo que no procede pronunciamiento de abono; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**26654** *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.625/1990 y acumulados números 1.651 y 1.684 de 1990, interpuestos por don Blas Jesús Morales Gordo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de mayo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.625/1990 y acumulados números 1.651 y 1.684 de 1990, promovidos por don Blas Jesús Morales Gordo, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre las calificaciones obtenidas por el actor en el concurso convocado el 4 de julio de 1988 para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de don Blas Jesús Morales Gordo contra la Resolución de fecha 18 de diciembre de 1990 de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acto de 27 de marzo del mismo año del Tribunal calificador del concurso convocado el 4 de julio de 1988 por la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, y contra la Resolución de fecha 15 de junio de 1990 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo que designó facultativos especialistas para proveer puestos vacantes, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones en los particulares objeto de impugnación, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.